

**MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS**

**OTORGADA POR:
COMPAÑÍA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE
CAYAMBE URBACAYAMBE S.A.**



Cuantía:

Indeterminada

NF

DI 4,

* * * * *

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE**, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparecen: El señor **LEONARDO TARABATA GUATEMAL**, en su calidad de PRESIDENTE y el señor **LUIS FABIAN GUZMAN LANCHIMBA**, en su calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A.**, según nombramientos que se acompañan. Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en el cantón Cayambe, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la

Notaría 29na
Dn. Rodrigo Salazar Valdez
Notario
Cayambe

Modificación del Objeto Social, Reforma de Estatutos de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la **REFORMA DE ESTATUTOS** de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del presente instrumento público el señor LEONARDO TARABATA GUATEMAL, en su calidad de PRESIDENTE y el señor LUIS FABIAN GUZMAN LANCHIMBA, en su calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en el cantón Cayambe, mayores de edad, hábiles en derecho y legitiman su comparecencia con los nombramientos que como documento habilitante se agregan. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)** La COMPAÑÍA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Fabián E. Solano, el dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y seis, legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe, el veinte de Octubre de mil novecientos noventa y siete. **Dos)** Mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, el veinte de Marzo del dos mil tres, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe, el tres de Junio del dos mil tres, la Compañía procedió a incrementar su Capital Suscrito a la suma de Mil Ochocientos Veinte Dólares de los Estados Unidos de América con la consiguiente Reforma de sus Estatutos Sociales. **Tres)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A., en sesión celebrada el veinte de Marzo del dos mil diez, resolvió por unanimidad la Modificación



del Objeto Social de la Empresa y por consiguiente la Reforma de Estatutos.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA Y REFORMA DE

ESTATUTOS.- Con tales antecedentes los comparecientes declaran bajo juramento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A., en sesión celebrada el veinte de Marzo del dos mil diez, cuyo ejemplar se adjunta como documento habilitante, tomo las siguientes resoluciones: **1. QUE** se procede a la Modificación del Objeto Social de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A., con relación a sus actividades sociales aprobado por la Junta General de Accionistas descrita en esta cláusula tercera y autorizado por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 026-RE-017-2010-CNTTTSV de fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil diez, la misma que se acompaña como documento habilitante; **2. QUE** como consecuencia de lo manifestado en el numeral anterior, se Reforma el ARTICULO SEGUNDO, OBJETO SOCIAL, el mismo que tendrá texto que consta redactado en el acta de junta general extraordinaria y universal de accionistas pertinente y que además se transcribe a continuación: **"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** "Realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte mixto en camionetas doble cabina, de conformidad a los dispuesto en el numeral 2), literal a) del Art.50 y acápite b.1) del numeral 2) Art. 51 del Reglamento General Aplicativo a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial"; además podrá instalar, administrar, comercializar los servicios mecánicos, de lubricación, aceites, partes, piezas y mantenimiento en general para los automotores que presten sus servicios en la compañía o de terceros, incluyendo el servicio de surtidores o bombas de gasolina, diesel o de cualquier otro combustible. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".- En los que diga "transporte de

camionetas será reemplazado por "TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS". Además por requerimiento de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se incorpora al estatuto las siguientes disposiciones de Tránsito que estarán constantes en lo siguiente: **"DISPOSICIONES GENERALES: / Uno.** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga liviana, serán autorizados por los Organismos de Tránsito y Seguridad Vial competentes; no constituyen título de propiedad y no son susceptibles de negociación. **Dos.** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los organismos de tránsito competentes. - **Tres.** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."- **Cuatro.** Si por efecto de la prestación del servicio han de cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros exigidos por otros Organismos, se someterán a ellas". **3. QUE** la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A., a la presente fecha, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones. **CLAUSULA CUARTA.-** A la presente escritura pública se adjuntará como documentos habilitantes: Los nombramientos de Presidente y Gerente General, el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del veinte de Marzo del dos mil diez y la resolución número 026-RE-017-2010-CNTTTSV de fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil diez, emitida por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Usted, señor Notario se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente instrumento. Esta minuta que se halla firmada por el **Doctor Iván Díaz Oquendo**, Abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura

pública con todo su valor legal, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Leonardo Tarabata

SR. LEONARDO TARABATA GUATEMAL

C.C.# 171259509-7

Luis Fabian Guzman Lanchimba

SR. LUIS FABIAN GUZMAN LANCHIMBA

C.C.# 171282142-3



Cl. fur

[Signature]

Compañía de Camionetas "URBACAYAMBE S.A."

9 DE OCTUBRE Y ASCAZUBI TEL. 2361-128
FUNDADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 RUC: 1791359208001

Cayambe, 14 de enero del 2010

Sr. Leonardo Tarabata Guatemal
ACCIONISTA DE LA CIA. DE CAMIONETAS "URBACAYAMBE S.A."

Presente

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía de camionetas Union y Progreso de Cayambe "URBACAYAMBE S.A.", celebrada el 10 de diciembre del 2009, tuvo a bien nombrar a usted **PRESIDENTE** de la Compañía por el periodo de dos años.- Las atribuciones y deberes constan en la escritura pública de constitución celebrada el 16 de octubre de 1996, ante el Notario Dr. Fabían Solano Pazmiño, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cayambe, el 20 de Octubre de 1997.

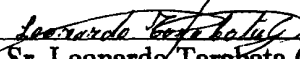
Atentamente


Sr. Luis Fabian Guzmán Lanchimba
GERENTE GENERAL

Acepto el cargo para el que he sido designado y prometo cumplirlo fiel y legalmente.-

Cayambe, 14 de Enero del 2010




Sr. Leonardo Tarabata Guatemal
C.I. N° 1712595097

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el:

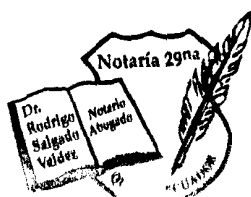
REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-314, Partida 05

NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE de la COMPAÑIA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO
DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A., a favor del señor LEONARDO TARABATA GUATEMAL.

jueves, 21 de enero del 2010, 11:13:07

RESPONSABLES
VINICIO CABEZAS

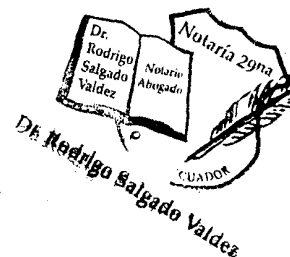
EL REGISTRADOR
Dr. Edgar Manuel Cisneros Yepez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Es compulsada de la copia que en foja(s) me
fue presentada.- Quito a,

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



COMPAÑÍA DE CAMIONETAS "URBACAYAMBE S.A."
9 DE OCTUBRE Y ASCAZUBI TELEF. 236 1-128
FUNDADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 RUC: 1791359208001

Cayambe, 14 de enero del 2010

Sr. Luis Fabián Guzmán Lanchimba

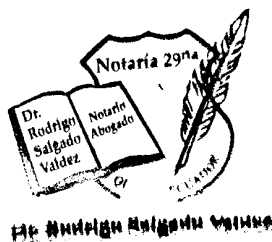
ACCIONISTA DE LA CIA. DE CAMIONETAS "URBACAYAMBE S.A."

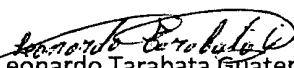
Presente

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía de camionetas Unión y Progreso de Cayambe "URBACAYAMBE S.A.", celebrada el 10 de diciembre del 2009, tuvo a bien nombrar a usted **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** en forma individual de la Compañía por el periodo de dos años. Las atribuciones y deberes constan en la escritura pública de constitución celebrada el 16 de octubre de 1996, ante el Notario Dr. Fabián Solano Pazmiño, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cayambe, el 20 de Octubre de 1997.

Atentamente.




Sr. Leonardo Tarabata Guatemal.

PRESIDENTE

Acepto el cargo para el que he sido designado y prometo cumplirlo fiel y legalmente.-

Cayambe, 14 de Enero del 2010-01-21


Sr. Luis Fabian Guzman Lanchimba

C.I. 1712871423

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-315, Partida 06

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la COMPAÑIA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A., a favor del señor LUIS FABIAN GUZMAN LANCHIMBA.

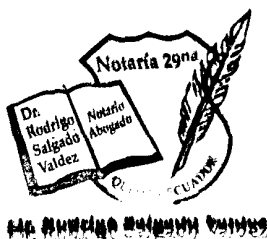
jueves, 21 de enero del 2010, 11:13:07

RESPONSABLES
VINICIO CABEZAS



REGISTRADOR

Dr. Edgar Manuel Cisneros Yepez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE



Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me
fue presentada.- Quito a,

21 de ENERO 2011

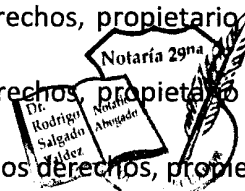
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A.**

En ciudad de Cayambe, a los 20 días del mes de Marzo del 2010, siendo las 19H15., en los locales de la Empresa, ubicado en la Av. 9 de Octubre s/n entre Ascazubi y García Moreno, se reúnen los accionistas de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A., de conformidad con el siguiente detalle:

- 1) El señor AMANTA PILLAJO SANTIAGO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa;
- 2) El señor ARROYO LARA VICTOR JULIO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa;
- 3) El señor CONLAGO GUAJAN EDWIN MARCELO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa;
- 4) El señor GUACAN CACHIPUENDO MANUEL MESIAS, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa;
- 5) El señor GUALAVISI ACERO JOSE GUILLERMO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa;
- 6) El señor GUALAVISI ANDRADE HUGO MARCELO, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa;
- 7) El señor GUALAVISI CALUGUILLIN SEGUNDO LUCIANO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa;
- 8) El señor GUAMAN AILLA AUGUSTO FERNANDO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa;
- 9) El señor GUAMANI CISNEROS WASHINGTON MAURI, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa;
- 10) El señor GUAÑUNA GUERRA EDGAR GUILLERMO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa;
- 11) El señor GUZMAN LACHIMBA LUIS FABIAN, por sus propios derechos, propietario de 5 acciones ordinarias y nominativas;
- 12) El señor MALDONADO LANDETA JULIO CESAR, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa.
- 13) El señor MONTEROS ROBALINO WILSON MARCELO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa;
- 14) El señor PASQUEL FLORES RENE AMABLE, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa;
- 15) El señor QUILUMBAQUIN ARROYO VICTOR OSWALDO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa;
- 16) El señor ROBALINO CACHICUANGO CRISITO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa;
- 17) El señor ROSERO CHAFUELAN PLACIDO RAMIRO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa;
- 18) El señor TABANGO CATUCUAMBA HUGO ARMANDO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa;
- 19) El señor TARABATA GUATEMAL LEONARDO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa;
- 20) El señor TUQUERREZ ALBA OLGIER MANUEL, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa;



Dr. Rodrigo Salgado Abogado

21) El señor ULCUANGO CONLAGO HECTOR CAYETANO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa;

22) El señor ULCUANGO QUIMBIAMBA JOSE MIGUEL, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa;

Se deja expresa constancia que el valor de cada acción ordinaria y nominativa es de US \$ 7.500.000.

Encontrándose presente la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, se ~~conoce la conveniencia~~ la conveniencia de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, sugerencia que es aceptada por todos los presentes. Preside la sesión en calidad de Presidente, el señor Leonardo Tarabata Guatemal y en calidad de Secretario actúa el señor Luis Fabián Guzmán Lanchimba, Gerente General de la Compañía. La Presidencia propone el siguiente punto del orden del día:

CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LA MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y LA CONSIGUIENTE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.

En consideración de los presentes el orden del día, este es aprobado por unanimidad. Se entra a tratar el **UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:** Toma la palabra el señor Gerente General quien manifiesta que en vista de la necesidad de ampliar los servicios de transporte que brinda la Compañía se requiere gestionar previamente la modificación y reforma del integral del Artículo SEGUNDO relativo al Objeto Social de la Compañía, para que a su vez sea conocida por el Organismo de Tránsito pertinente; por lo tanto se pone a consideración de la Junta la nueva redacción del objeto social:

R.p. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** "Realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte mixto en camionetas doble cabina, de conformidad a los dispuesto en el numeral 2), literal a) del Art.50 y acápite b.1) del numeral 2) Art. 51 del Reglamento General Aplicativo a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial"; además podrá instalar, administrar, comercializar los servicios mecánicos, de lubricación, aceites, partes, piezas y mantenimiento en general para los automotores que presten sus servicios en la compañía o de terceros, incluyendo el servicio de surtidores o bombas de gasolina, diesel o de cualquier otro combustible. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".- En los que diga "transporte de camionetas será reemplazado por "TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS".

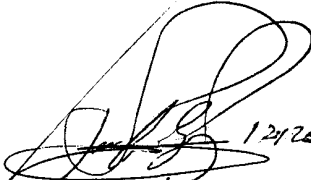
Además por requerimiento de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se incorporara al estatuto las siguientes disposiciones de Tránsito que estarán constantes en lo siguiente:

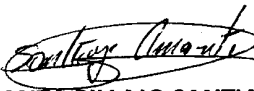
"DISPOSICIONES GENERALES: Uno. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga liviana, serán autorizados por los Organismos de Tránsito y Seguridad Vial competentes; no constituyen título de propiedad y no son susceptibles de negociación. **Dos.** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los organismos de tránsito competentes.- **Tres.** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."- **Cuatro.** Si por efecto de la prestación del servicio han de cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros exigidos por otros Organismos, se someterán a ellas".

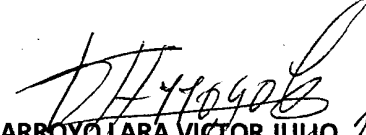
Luego de varias deliberaciones la Junta General de Accionistas en forma unánime resuelve aprobar la modificación y REFORMA el Artículo SEGUNDO relativo al Objeto Social propuesto por la Gerencia, así como las Disposiciones Generales antes descritas. De igual manera, se autoriza a la administración de la Compañía para que procedan a gestionar y obtener las autorizaciones correspondientes de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y posteriormente otorgar la escritura pertinente para su aprobación e inscripción necesaria.

Agotado el orden del día, el Presidente otorga unos minutos de receso para la redacción del acta, la misma que una vez escuchada su lectura es aprobada por unanimidad y sin reformas por todos los presentes. Se levanta la sesión a las 21H00.-


LEONARDO TARABATA GUATEMAL
PRESIDENTE- ACCIONISTA

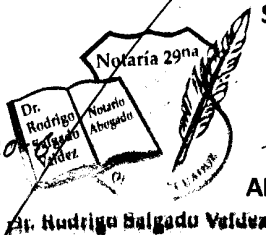

LUIS FABIAN GUZMAN LANCHIMBA
SECRETARIO-ACCIONISTA


AMANTA PILLAJO SANTIAGO
ACCIONISTA


ARROYO LARA VICTOR JULIO
ACCIONISTA


CONLAGO GUAJAN EDWIN MARCELO
ACCIONISTA

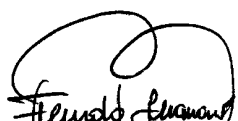

GUACAN CACHIPUENDO MANUEL MESIAS
ACCIONISTA

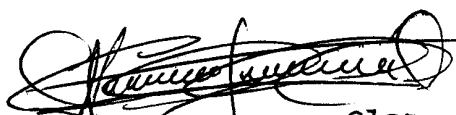



170820803-5
GUALAVISI ACERO JOSE GUILLERMO
ACCIONISTA


170825585-2
GUALAVISI ANDRADE HUGO MARCELO
ACCIONISTA


170802282-5
GUALAVISI CALUGUILLIN SEGUNDO LUCIANO
ACCIONISTA


07012545-5
GUAMAN AILLA AUGUSTO FERNANDO
ACCIONISTA

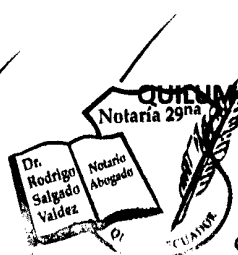

070302456-2
GUAMANI CISNEROS WASHINGTON MAURI
ACCIONISTA

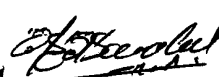

170843879-4
GUAÑUNA GUERRA EDGAR GUILLERMO
ACCIONISTA

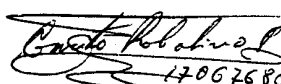

170761247-9
MALDONADO LANDETA JULIO CESAR
ACCIONISTA


170703452-0
MONTEROS ROBALINO WILSON MARCELO
ACCIONISTA

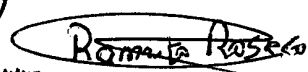

170733314-0
PASQUEL FLORES RENE AMABLE
ACCIONISTA

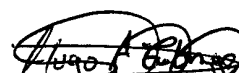


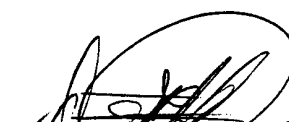

171031628-3
QUIMBAMBA QUIN ARROYO VICTOR OSWALDO
ACCIONISTA

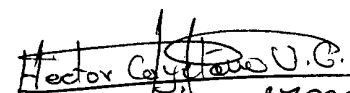

170626800-7
ROBALINO CACHICUANGO CRISITO
ACCIONISTA

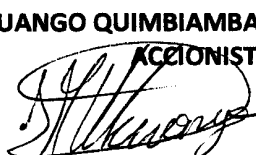
Dr. Rodrigo Salgado Valdez


040078534-1
ROSERO CHAFUELAN PLACIDO RAMIRO
ACCIONISTA


171108558-7
TABANGO CATUCUAMBA HUGO ARMANDO
ACCIONISTA

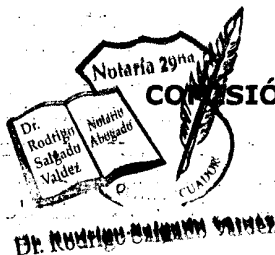

171337866-7
TUQUERREZ ALBA-OLGER MANUEL
ACCIONISTA


170998707-5
ULCUANGO CONLAGO HECTOR CAYETANO
ACCIONISTA


170440891-4
ULCUANGO QUIMBIAMBA JOSE MIGUEL
ACCIONISTA

RESOLUCIÓN No. 026-RE-017-2010-CNTTTSV

REFORMA DE ESTATUTOS



**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los representantes de la **"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A."**, con domicilio en la ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha, con ingreso No. 82026 de 19 de mayo de 2010, solicitan la Reforma del Estatuto de su objeto social.

Que, la **"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A."**, con domicilio en la ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha, es una entidad jurídica aprobada Resolución No. 97.1.1.1.2522 de 13 de octubre de 1997, emitido por la Superintendencia de Compañías.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la **"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A."**, con domicilio en la ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha, mediante acta de 20 de marzo de 2010, aprueba la reforma de estatutos de la Compañía.

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1: Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 075-RECTIFICATORIO-DAJ-RE-017-2010-CNTTTSV de 09 de noviembre de 2010, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la **"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A."**.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Emitir informe FAVORABLE para que la **"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A."**, con domicilio en la ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha, REFORME SUS ESTATUTOS de acuerdo al siguiente detalle:

REDACCION ACTUAL.- (ARTICULO SEGUNDO)



Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Juan León Mora N26 y Santa María
Teléfonos: (093) 25 956 7025 816
Quito Ecuador
www.cntttv.gov.ec

24 NOV. 2010
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE RESPONDE A LOS REQUISITOS DE ESTE ORGANISMO

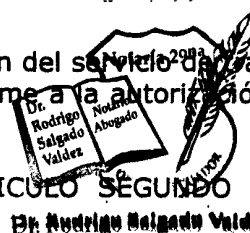
RESOLUCIÓN No. 026-RE-017-2010-CNTTTSV

OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es la prestación en forma permanente del servicio de transporte de carga con sus respectivos dueños dentro y fuera del perímetro del cantón Cayambe, en su domicilio y en aquellos lugares que los organismos del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres lo autoricen, actuar como agente, mandatario o como comisionistas de otras empresas nacionales o extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones o partes beneficiarias de otras compañías que operen en actividad similar al objeto social y en general, actuar en todos los acuerdos, convenios y contratos civiles mercantiles y de cualquier otra naturaleza, que sean a fines a su objeto permitido por las Leyes Ecuatorianas"

REDACCION PROPUESTA.- (ARTICULO SEGUNDO)

OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es prestación del servicio de transporte mixto de pasajeros y carga en la ciudad de Cayambe, conforme a la autorización de los Organismos.

POR LO TANTO SE AUTORIZA LA SUSTITUCION DEL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS, CON ESTE NUEVO TEXTO:



REDACCION FINAL:

OBJETO SOCIAL.- "Realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte mixto en camionetas doble cabina, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2), literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2) Art. 51 del Reglamento General Aplicativo a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial"; además podrá instalar, administrar, comercializar los servicios mecánicos, de lubricación, aceites, partes, piezas y mantenimiento en general para los automotores que presten sus servicios en la compañía o de terceros, incluyendo el servicio de surtidores o bombas de gasolina, diésel o de cualquier otro combustible. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

EN LOS QUE DIGA "transporte de camionetas SERA REEMPLAZADO POR "TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS"

Agréguese al mismo Estatuto, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga liviana, serán autorizados por los Organismos de Tránsito y Seguridad Vial competentes; no constituyen títulos de propiedad y no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los organismos de tránsito competentes.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio han de cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros exigidos por otros Organismos, se someterán a ellas"

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mora N26 38 y Santa María
Teléfonos: (593)(0) 526 955 / 526 816
Quito-Ecuador
www.cnttsv.gov.ec

Quito, 24 de mayo de 2010
PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO. 2

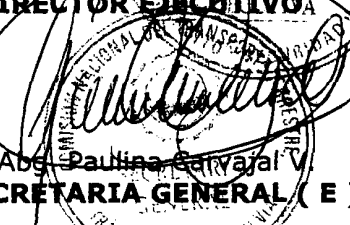
RESOLUCIÓN No. 026-RE-017-2010-CNTTTSV

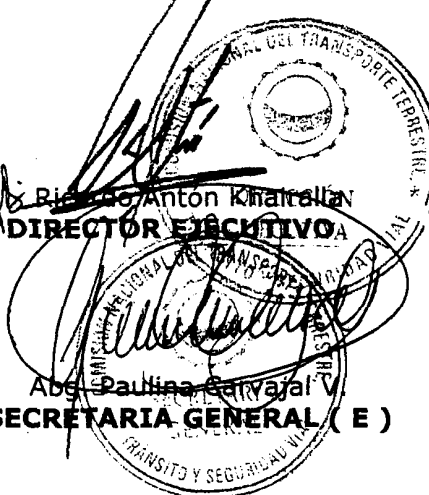
2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatutos de la **"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A.**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 24 días del mes de noviembre de 2010.

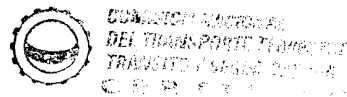
LO CERTIFICO:

 **Ricardo Anton Khattalla**
DIRECTOR EJECUTIVO

 **Abel Paulina Sarayal V.**
SECRETARIA GENERAL (E)




Dr. Rodrigo Galgardo Valdez
Notario Abogado
Dr. Rodrigo Galgardo Valdez



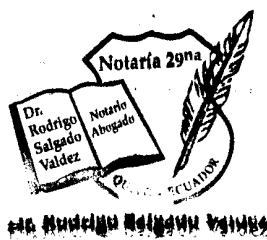
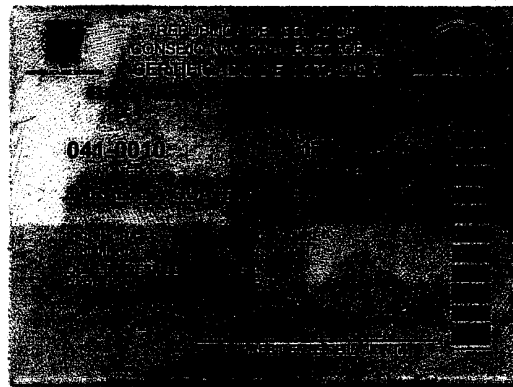
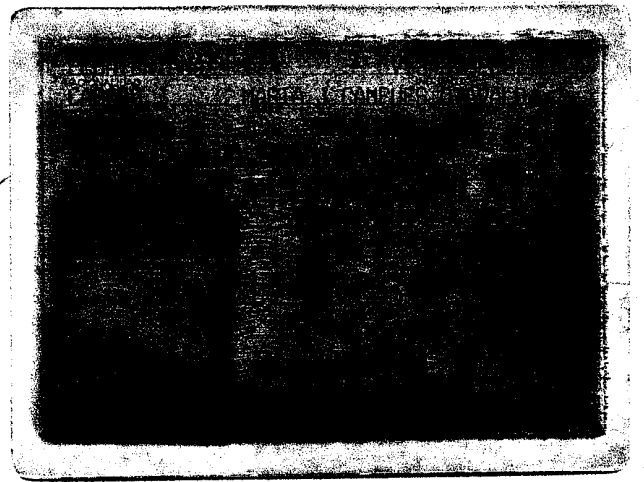
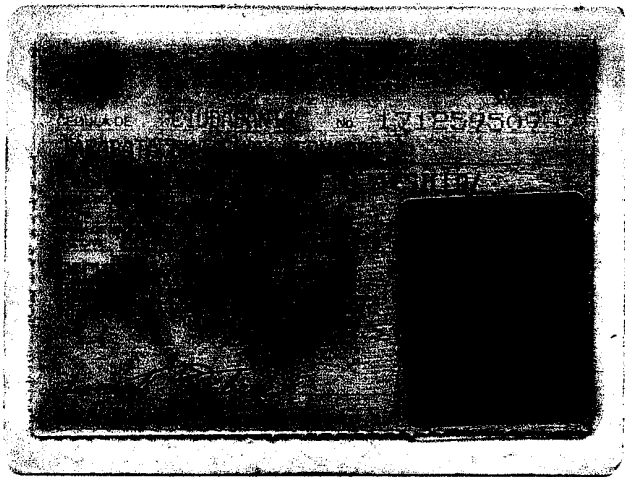
Quito, 24 NOV. 2010

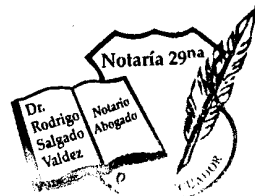
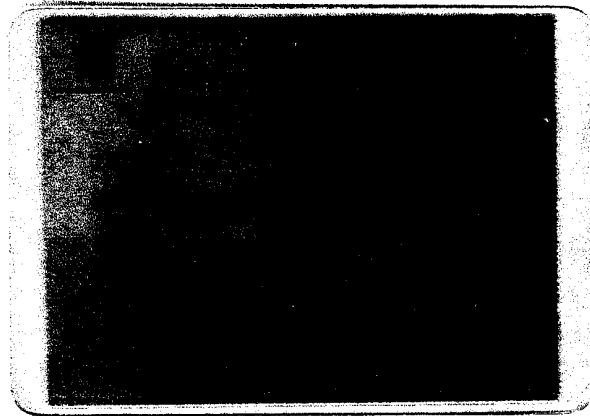
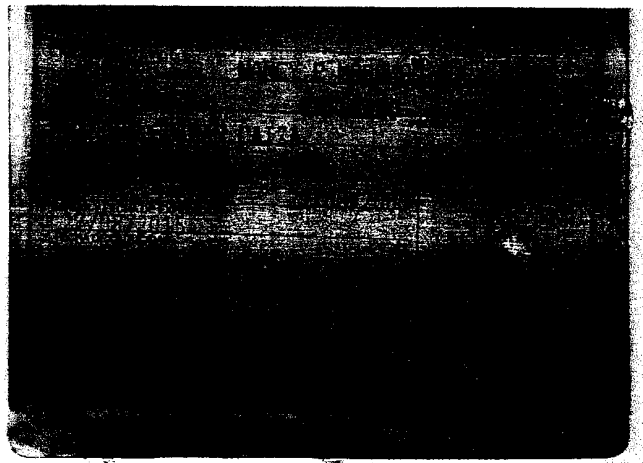
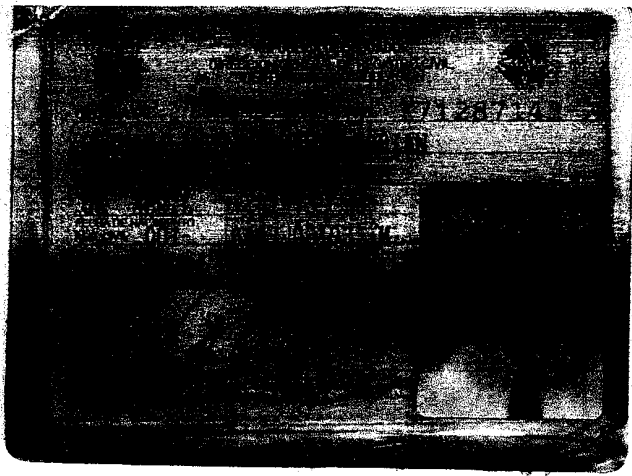
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mora N26 38 y Santa María
Teléfonos: (02) 21 525 950 / 525 916
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 026-RE-017-2010-CNTTTSV

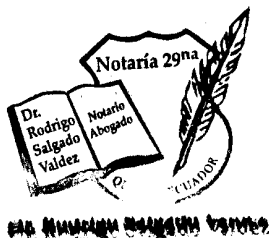




Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA modificación del objeto social y
reforma de estatutos de la compañía **COMPAÑÍA DE**
CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE
URBACAYAMBE S.A., firmada y sellada en Quito a, veinte y
siete de enero del año dos mil once.


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Ru

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 53, repertorio(s)-925, Partida 41

Escritura pública celebrada el veintiuno de enero del año dos mil once, ante el notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, en la cual consta la Modificación del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A., y que fue aprobada por el Dr. Rodrigo Xavier Lucero Villarreal, Director Jurídico de Compañías Subrogante, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.000952, de fecha primero de marzo del año dos mil once.- Se tomó nota al margen de la inscripción de Constitución, constante a fojas 99, partida 50 en el Registro Mercantil del año 1996, Tomo 39. Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 53, repertorio(s)-925. Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución.

miércoles, 23 de marzo del 2011, 16:36:39


EL REGISTRADOR



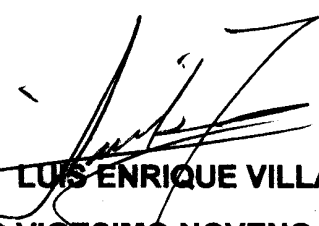
RESPONSABLES.
VINICIO CABEZAS

39795925EA

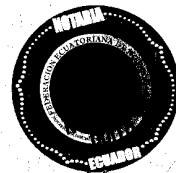
 Dr. Edgar Manuel Cisneros Yepez
Notario de la propiedad y mercantil

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DE CAYAMBE

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000952, dictada por la Superintendencia de Compañías el 01 de Marzo del año 2011, fue aprobada la escritura pública de reforma de estatutos de la compañía **COMPAÑIA DE CAMIONETAS UNIÓN Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A.**, celebrada en esta Notaría el 21 de Enero del año 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 09 de Marzo del año 2011.-


DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS

NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



NF

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Al margen de la matriz de escritura de Constitución de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A., celebrada el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el suscrito Notario, tomé nota de la escritura modificatoria del objeto social y reforma de estatutos de dicha compañía, celebrada el veintiuno de enero del dos mil once, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, que antecede. Quito, once de marzo del dos mil once.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 53, repertorio(s)-925, Partida 41

Escritura pública celebrada el veintiuno de enero del año dos mil once, ante el notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, en la cual consta la Modificación del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la COMPAÑIA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A., y que fue aprobada por el Dr. Rodrigo Xavier Lucero Villarreal, Director Jurídico de Compañías Subrogante, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.000952, de fecha primero de marzo del año dos mil once.- Se tomó nota al margen de la inscripción de Constitución, constante a fojas 99, partida 50 en el Registro Mercantil del año 1996, Tomo 39. Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 53, repertorio(s)-925. Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución.

miércoles, 23 de marzo del 2011, 16:36:39

RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS

39795925EA

EL REGISTRADOR



Dr. Edgar Manuel Cisneros Yopez

Registrador de la propiedad y mercantil

CANTON CAYAMBE



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DE CAYAMBE